PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Jorge Arturo García Rubí

cación Periódica, Permiso Núm. 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 17 de noviembre de 1999	6a. época	4014

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

RESOLUCIÓN.- Al Juicio Agrario No. 898/92, con expediente 33/4175, relativo a la acción de ampliación de aguas, promovida por los campesinos del Poblado de Popotlán, Municipio de Temoac, antes (Zacualpan), Estado de Morelos. .....Pág.- 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.- Por el que se deroga de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y adiciona a la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos diversas disposiciones .....Pág.- 5

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO.- Por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Órgano denominado Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, derivadas de la ampliación de contratación del crédito con Banobras. .....Pág.- 10

PODER EJECUTIVO

DECRETO.- Por el que se adiciona el Artículo 6-Bis al Reglamento de Tránsito y Transporte para el Estado de Morelos. .....Pág.- 12

ACUERDO.- Por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico, el fideicomiso "Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad". .....Pág.- 12

Resolución definitiva dictada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el procedimiento administrativo número REV/001/99, relativo al derecho de reversión promovido por el Sr. HUGO MENDOZA CARRILLO Y OTROS. .....Pág.- 13

FE DE ERRATAS.- Al Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y los Autotransportistas del Estado de Morelos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4008 del 20 de octubre de 1999 .....Pág.- 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

DECRETO.- Por el que se aprueba la actualización de la Carta Urbana y la Tabla de Zonificación de Usos del Suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautla, Morelos. .....Pág.- 19

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan del Estado de Morelos, a fin de delimitar, planear, regular y administrar de manera conjunta el fenómeno de conurbación intermunicipal que afecta a sus respectivas jurisdicciones. .....Pág.- 21

Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Yautepec, Tlayacapan y Atlatlahucan del Estado de Morelos, a fin de delimitar, planear, regular y administrar de manera conjunta el fenómeno de conurbación intermunicipal que afecta a sus respectivas jurisdicciones territoriales. .....Pág.- 23

EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES .....Pág.- 25

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice.- La Tierra Volverá a Quienes la Trabajan con sus Manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

JORGE MORALES BARUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XVII Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2o. Y 9o. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 3o. DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE MORELOS Y;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3858, de fecha 7 de mayo de 1997, el Poder Ejecutivo del Estado ordenó transferir a los Ayuntamientos la función operativa del servicio público de tránsito en el Estado, en medida que hay que reconocer su importancia en cuanto a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, párrafo primero, inciso h) y 115, fracción I, segundo párrafo, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Hoy corresponde al Ejecutivo Estatal a mi cargo entregar a los Municipios la facultad de sancionar, racaudar, administrar y disponer en todo lo concerniente a la prestación del servicio público de tránsito, permitiéndoles con esto contar con los recursos suficientes para hacer frente a las necesidades tanto de personal como de equipo para proporcionar la seguridad pública dentro de su jurisdicción en forma eficiente y oportuna. Tal medida, responde a los compromisos asumidos por las distintas fuerzas políticas en la Entidad, el Congreso del Estado y el Ejecutivo Estatal en el Plan Mínimo de Acción del Gobierno de Reconciliación 1998-2000, entre ellos el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales y los programas de seguridad pública, transfiriendo a los Municipios las contribuciones que a ellos corresponden.

Con tal propósito se adiciona el artículo 6-Bis al Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos, para dar la facultad a los Municipios para que impongan las multas por infracciones en materia de tránsito y pasen a formar parte de la hacienda pública municipal, con lo cual doy cumplimiento a las peticiones de los Ayuntamientos para que cuenten con la certeza jurídica que la Ley prevé en beneficio de la ciudadanía y del Municipio.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6-BIS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 6-Bis al Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTICULO 6-Bis.- Corresponde a los Presidentes Municipales y a los servidores públicos que ellos designen dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y jurisdicciones territoriales, la facultad de imponer las multas con motivo de la comisión de infracciones de tránsito que este Reglamento establece, así como su recaudación, administración y disposición a través de las oficinas administrativas que para ello autoricen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAFAEL RIVERA RUIZ.

Rúbricas

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice.- La Tierra Volverá a Quienes la Trabajan con sus Manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

JORGE MORALES BARUD, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 3, 4, 8 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y 3 DE LA LEY DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

El Gobierno de reconciliación que propuse al inicio de mi mandato determinó como una de las principales políticas, estructurar una Administración Pública con perfiles adecuados a las necesidades de una sociedad moderna en proceso de cambio acelerado y con retos concretos que concluyeran los compromisos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 1994-2000.

Una de las estrategias para lograr lo anterior, lo es la que encausa a la revisión general de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con el propósito de evaluar la vigencia de los elementos que sirvieron de justificación para su creación y, en su caso, decidir sobre los términos de su desincorporación, readscripción o liquidación.

Mediante contrato de fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Morelos y Nacional Financiera, S.N.C., el día seis de junio de mil novecientos noventa y dos, se creó el fideicomiso "Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Morelos", con el objeto de fomentar y fortalecer las actividades productivas de la microempresa en el Estado, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales. Asimismo, con fecha 20 de abril de 1995 se suscribió un convenio modificatorio al contrato antes descrito, mediante el cual se precisa el alcance de la operación del fideicomiso, así como la mecánica operativa para el otorgamiento y garantía de los apoyos financieros que se otorguen por parte de la Fiduciaria.

La política económica inscrita en el marco de la reforma del Estado, tiene como objetivo central, promover la inversión en la entidad y siendo esa una actividad primordial de la Secretaría de Desarrollo Económico, resulta conveniente sectorizar el fideicomiso "Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad" a la Secretaría de Despacho antes referida.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico, el fideicomiso "Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad"

ARTICULO 2.- La Secretaría de Desarrollo Económico, proveerá lo conducente para coordinar las actividades de planeación, programación, presupuestación y autorización de transferencias, así como el conocimiento de la operación y los resultados de gestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. JORGE MORALES BARUD

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ING. JORGE ALBERTO DELGADO HERRERA

Rúbricas

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice.- La Tierra Volverá a Quienes la Trabajan con sus Manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

- - - Cuernavaca, Morelos a trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- - - - - V I S T O S para dictar RESOLUCIÓN DEFINITIVA los autos del expediente administrativo número REV/001/99, relativo al derecho de reversión promovido por HUGO MENDOZA CARRILLO Y OTROS, en contra del decreto expropiatorio publicado en el Periódico Oficial, número tres mil ciento noventa y seis, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante el cual el Gobierno del Estado de Morelos, expropió por causas de utilidad pública un inmueble para ser destinado a la construcción de un Centro Cívico Cultural de Yautepec, Morelos, predio que se encuentra ubicado en la calle del Bosque esquina Emiliano Zapata de la Ciudad de Yautepec, Morelos, identificado con la clave catastral número 5100-01-010-021, y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 299, a fojas 320, del Tomo XXVII, volumen II, Sección 1ª., Serie "C"; y, - R E S U L T A N D O - - - - - - - - - -

1.- Mediante Decreto Expropiatorio publicado en el Periodico Oficial, número tres mil ciento noventa y seis, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, expropió por causa de utilidad pública el predio ubicado en la calle del Bosque esquina Emiliano Zapata, del Poblado de Yautepec, Morelos, con clave catastral número cinco uno cero cero guion cero uno